L E Y Nº 6009.

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º. CRÉASE el *Plan Provincial de Mediación Escolar "Arandú Po" (mano sabia)*, que abarcará todos los niveles educativos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2º. LA Mediación Escolar, como herramienta facilitadora de la retención e inclusión escolar y como estrategia de la educación para la paz y los derechos humanos, tendrá los siguientes objetivos:

a) Integrar los temas pedagógicos y los temas sociales, a través del ejercicio cotidiano de la resolución no violenta de conflictos, apuntando no sólo al abordaje de problemas coyunturales sino a la formación ciudadana de los jóvenes a través de la transmisión de valores;

b) Aplicar y difundir los métodos y técnicas de la negociación colaborativa y la mediación para la resolución de conflictos entre toda la comunidad educativa; supervisores, directivos, docentes, padres y alumnos;

c) Promover condiciones que posibiliten el aprendizaje y la práctica de conductas de convivencia social, pluralista y participativa en la comunidad educativa, a fin de dar respuestas a los conflictos entre los sujetos de la misma.

ARTÍCULO 3º. EL Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia creará el *Centro de Mediación Escolar*, el que tendrá a su cargo la organización e implementación del *Plan Provincial de Mediación Escolar "Arandú Po"*, para lo cual deberá considerar:

a) Diagnóstico del Sistema Educativo, teniendo en cuenta la naturaleza, cantidad de conflictos existentes, métodos de resolución utilizados y posible aporte de las técnicas de Resolución Alternativa de Disputas y resistencias que pudieren originarse;

b) Difusión de dichas técnicas entre los integrantes de las Instituciones Educativas;

c) Capacitación de los actores de la Comunidad Educativa para la práctica de la Mediación;

d) Implementación gradual de proyectos de Mediación Escolar Institucional elaborados por las propias Instituciones Educativas, acordes a sus características y contexto;
e) Evaluación y extensión del Plan en todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 4º. EL Poder Ejecutivo Provincial deberá prever las partidas presupuestarias correspondientes para el financiamiento que demanden los gastos de implementación del *Plan Provincial de Mediación Escolar "Arandú Po"*.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIA DE CORRIENTES

Firman:
Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente del H. Senado
Dra. Evelyn Karsten - Secretaria de la H. Cámara de Diputados
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado